

Revisor:	Liquidador:	20	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie												
Investigado por:		PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)															
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20___ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20___															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:3%;">R</td> <td style="width:3%;">M</td> <td style="width:3%;">N</td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> <td style="width:3%;"></td> </tr> </table>		R	M	N										<input type="radio"/> PLANILLA ENMENDADA			
R	M	N															
Sello de Recibido																	

Nombre de la Sucesión o Fideicomiso	Número de Identificación Patronal	
Dirección Postal	Clave Industrial	Cod. Municipal
Municipio País Código Postal	Número de Registro de Comerciante	
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)	Número de Teléfono - Extensión	
	Fecha de creación	Correo Electrónico (E-Mail)
	Día ___ Mes ___ Año ___	
Ennegrezca el óvalo correspondiente, si aplica: <input type="radio"/> Primera Planilla <input type="radio"/> Última Planilla	Lugar de creación	CAMBIO DE DIRECCIÓN: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No SOLICITÓ PRÓRROGA: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Cuestionario	A. Clase de contribuyente: <input type="radio"/> Sucesión <input type="radio"/> Fideicomiso B. Marque aquí si la sucesión o fideicomiso corresponde a un individuo inversionista residente <input type="radio"/> (Someta Anejo F1 Individuo) C. Si es una sucesión, indique: 1. Fecha de la muerte del causante _____ 2. Número de seguro social _____ D. Indique método de contabilidad usado: <input type="radio"/> Recibido y Pagado <input type="radio"/> Acumulado <input type="radio"/> Otro (Especifique): _____ E. Si el ingreso bruto de la sucesión o fideicomiso fue de \$5,000 o más, incluya con esta planilla copia del testamento o escritura del fideicomiso. F. Indique el nombre y dirección: 1. Fiduciario: _____ 2. Fideicomitente: _____
---------------------	--

PASE A LA PÁGINA 2 PARA DETERMINAR SU REINTEGRO O PAGO.

Reintegro	1. CONTRIBUCIÓN PAGADA EN EXCESO (Parte II, línea 15. Indique distribución en las líneas A, B y C) (1)		00
	A) Aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan (1A)		00
	B) Aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico (1B)		00
	C) A REINTEGRAR (1C)		00
Pago	2. TOTAL NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN (Parte II, línea 15) (2)		00
	3. Menos: Cantidad pagada (a) Contribución (3a)		00
	(b) Intereses (3b)	00	
	(c) Recargos _____ y Penalizaciones _____ (3c)	00	
	4. BALANCE PENDIENTE DE PAGO (Línea 2 menos línea 3(a) más líneas 3(b) y 3(c)) (4)		00

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

Nombre del Fiduciario o Agente	Firma del Fiduciario o Agente	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Nombre de la Firma o Negocio	
Firma del Especialista	Fecha	Especialista por cuenta propia (marque aquí) <input type="radio"/> Número de Registro
<input checked="" type="checkbox"/>		

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista

Parte I	1. Ingresos (o pérdidas):			
	A) Sueldos, comisiones, concesiones y propinas (Formularios 499R-2/W-2PR, 499R-2c/W-2cPR o W-2, según aplique)	(1A)		00
	B) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 25)	(1B)		00
	C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital (Anejo D Individuo, Parte V, línea 35 o 36, según aplique)	(1C)		00
	D) Intereses (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 5) (Total \$)	(1D)		00
	E) Dividendos de corporaciones (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 4) (Total \$)	(1E)		00
	F) Distribuciones de Planes Gubernamentales (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3)	(1F)		00
	G) Distribuciones de Cuentas de Retiro Individual y Cuentas de Aportación Educativa (Anejo F Individuo, Parte I, línea 2)	(1G)		00
	H) Otros ingresos (Anejo F Individuo, Parte V, línea 4 y Anejo FF Individuo, Parte III, línea 4) (Total \$)	(1H)		00
	I) Ingresos de anualidades y pensiones (Anejo H Individuo, Parte II, línea 12)	(1I)		00
	J) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1J)		00
	K) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1K)		00
	L) Participación distribible en beneficios de sociedades, soc. esp. y corp. de individuos (Someta Anejo R Ind.) (Total \$)	(1L)		00
	M) Distribuciones de planes de compensación diferida o distribuciones parciales o totales de planes de retiro cualificados y anualidades fijas o variables no sujetas a tasa preferencial (Anejo F Individuo, Parte III o IV, línea 1, según aplique)	(1M)		00
	N) Ingreso de salarios, jornales, compensaciones o espectáculos públicos recibidos por un individuo no residente (Formulario 480.6C)	(1N)		00
	O) Pensión recibida por divorcio o separación (Núm. seguro social del que paga:)	(1O)		00
	P) Distribuciones por razón de un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico (Véanse inst.) (Anejo F Ind., Parte VI, línea 3 o 5, según aplique)	(1P)		00
	Q) Ganancia (o pérdida) atribuible a manufactura (Anejo J Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$)	(1Q)		00
	R) Ganancia (o pérdida) atribuible a la venta de bienes (Anejo K Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$)	(1R)		00
	S) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$)	(1S)		00
	T) Ganancia (o pérdida) atribuible a servicios prestados (Anejo M Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$)	(1T)		00
	U) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$)	(1U)		00
	2. Total de Ingresos (Sume líneas 1A a la 1U)	(2)		00
	3. Deducciones:			
	A) Cantidades distribuidas a beneficiarios (Total de la Parte III, Columna A)	(3A)		00
B) Donativos (Parte IV)	(3B)		00	
C) Total (Sume líneas 3A y 3B)	(3C)		00	
4. Ingreso neto (Línea 2 menos línea 3C)	(4)		00	
5. Menos: Crédito (\$1,300 si es una Sucesión; \$100 si es un Fideicomiso)	(5)		00	
6. Ingreso neto antes de la deducción por inversión de Capital Privado (Línea 4 menos línea 5)	(6)		00	
7. Menos: Deducción por inversión de Capital Privado (Véanse instrucciones)	(7)		00	
8. Ingreso neto sujeto a contribución (Línea 6 menos línea 7)	(8)		00	

Parte II	1. CONTRIBUCIÓN: <input type="radio"/> Según Tabla <input type="radio"/> Tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo) <input type="radio"/> Extranjero no residente <input type="radio"/> Contribución Opcional (Anejo X Individuo)		(1)		00
	2. Cantidad de Ajuste Gradual (Determine este ajuste si la cantidad reflejada en la línea 8 o en Anejo A2 Ind., línea 11 es mayor de \$500,000) (Anejo P Ind., línea 7)		(2)		00
	3. Total de Contribución Normal (Sume líneas 1 y 2)		(3)		00
	4. CONTRIBUCIÓN REGULAR ANTES DEL CRÉDITO (Multiplique línea 3 por <input type="radio"/> 1 95% o <input type="radio"/> 2 92%) (Véanse instrucciones)		(4)		00
	5. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones (Someta Anejo C Individuo) (Véanse inst.)		(5)		00
	6. CONTRIBUCIÓN REGULAR NETA (Línea 4 menos línea 5)		(6)		00
	7. Exceso de la Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Anejo O Individuo, Parte II, línea 7) (Véanse instrucciones)		(7)		00
	8. Crédito por contribución básica alterna (Anejo O Individuo, Parte III, línea 4)		(8)		00
	9. TOTAL CONTRIBUCIÓN DETERMINADA (Sume líneas 6 y 7 menos línea 8)		(9)		00
	10. Contribución Opcional (Anejo X Individuo, Parte II, línea 6)		(10)		00
	11. Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3)		(11)		00
	12. Créditos contributivos (Anejo B Individuo, Parte II, línea 27)		(12)		00
	13. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA (Sume líneas 9, 10 y 11 menos línea 12. Si es menos de cero, anote cero)		(13)		00
	14. CONTRIBUCIÓN RETENIDA Y PAGADA:				
	A) Mediante retención sobre salarios	(14A)		00	
B) Otros pagos y retenciones (Anejo B Individuo, Parte III, línea 22)	(14B)		00		
C) Cantidad pagada con prórroga automática	(14C)		00		
D) Total Contribución Retenida y Pagada (Sume líneas 14A a la 14C)	(14D)		00		
15. BALANCE:					
● Si la línea 14D es mayor que la línea 13, usted tiene un sobrepago. Anote la diferencia aquí y en la línea 1 de la página 1.					
● Si la línea 14D es menor que la línea 13, usted tiene balance pendiente de pago. Anote la diferencia aquí y en la línea 2 de la página 1.					
● Si la diferencia entre la línea 14D y la línea 13 es igual a cero, anote cero aquí y pase a firmar la planilla en la página 1.		(15)		00	

Cantidades Distribuidas a los Beneficiarios			Columna A	Columna B	Columna C
Nombre y dirección	Núm. Seguro Social	Parentesco	Cantidad pagada o separada	Participación en la contribución sobre ingresos retenida en el origen	Participación en la contribución pagada a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones
			00	00	00
			00	00	00
			00	00	00
			00	00	00
Total (Anote aquí y traslade el resultado de la Columna A a la Parte I, línea 3A)			00	00	00

Donativos			
Nombre y dirección de la institución a quien se hizo el pago	Número de Identificación Patronal	Naturaleza de la Organización	Importe
			00
			00
			00
Total (Anote aquí y traslade a la Parte I, línea 3B)			00



Rev. 03.22

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS) FORMULARIO 480.8 INSTRUCCIONES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR LA PLANILLA?

Toda sucesión que durante el año contributivo haya derivado un ingreso bruto mayor de \$1,300. También deberán rendir esta planilla aquellos fideicomisos que tengan un ingreso neto para el año contributivo mayor de \$100 y que no sean fideicomisos para beneficio del fideicomitente.

¿CUÁNDO SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

Si la planilla se rinde a base de año natural o no se llevan libros de contabilidad, la planilla deberá entregarse no más tarde del 15 de abril del siguiente año. Si la planilla se rinde a base de año económico, la planilla deberá entregarse no más tarde del día 15 del cuarto mes después del cierre del año económico.

¿DÓNDE SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

El Formulario 480.8 deberá rendirse en papel de cualquiera de las siguientes maneras:

Personalmente: Departamento de Hacienda, 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez, Viejo San Juan, o en cualquiera de las Colecturías de Rentas Internas del Departamento.

Por correo: Departamento de Hacienda
PO Box 9024140
San Juan, PR 00902-4140

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

Anejo A2 Individuo - Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales

Anejo B Individuo - Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos, y Otros Pagos y Retenciones

Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Estados, Territorios y Posesiones

Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital, Distribuciones Totales de Planes de Retiro Cualificados y Cuentas de A anualidad

Anejo E - Depreciación

Anejo E1 - Depreciación para Negocios con Volumen Menor o Igual a \$3,000,000

Anejo F Individuo - Otros Ingresos

Anejo FF Individuo - Intereses, Dividendos e Ingresos Misceláneos

Anejo F1 Individuo - Detalle de Ingresos de Individuos Residentes Inversionistas

Anejo H Individuo - Ingreso de Anualidades o Pensiones Recibidos en Forma de Pagos Periódicos

Anejo IE Individuo - Ingresos Excluidos y Exentos

Anejo J Individuo - Ingreso de Manufactura

Anejo K Individuo - Ingreso de Venta de Bienes

Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura

Anejo M Individuo - Ingreso de Servicios Prestados

Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler

Anejo O Individuo - Contribución Básica Alternativa

Anejo P Individuo - Ajuste Gradual

Anejo Q1 - Fondos de Inversiones Determinación de Base Ajustada, Ganancia de Capital, Ingreso Ordinario y Contribución Especial

Anejo R Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos (Reconciliación)

Anejo R1 Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos

Anejo X Individuo - Contribución Opcional a Individuos que Llevan a Cabo Industria o Negocio por Cuenta Propia

NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

Escriba en letra de molde, en tinta o a maquina, la información requerida en los espacios indicados. Ennegrezca el óvalo correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, ennegrezca completamente el óvalo correspondiente y escriba la nueva dirección de forma clara y legible para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia a la dirección correcta.

También puede cambiar su dirección en cualquier momento del año a través de su cuenta en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) siguiendo los pasos que se indican a continuación: (i) Ingrese a su cuenta en SURI; (ii) En la sección *Más opciones*, ubique la opción *Información del contribuyente* y oprima el enlace *Administrar nombres y direcciones*; (iii) En el menú de *Direcciones*, seleccione la dirección que interesa cambiar y oprima el enlace *Cambiar esta dirección*; (iv) Ingrese la nueva dirección y oprima el enlace *Validar la dirección*; (v) Una vez la dirección sea validada, oprima la opción *Siguiente* para continuar con la próxima pantalla; (vi) En la pantalla *Revisar y someter*, asegúrese de oprimir el enlace *Someter*. El sistema le proveerá un número de confirmación de la solicitud del cambio de dirección. Le exhortamos a que guarde dicho número en sus archivos.

Si no tiene cuenta en SURI, y todavía no tiene que rendir la planilla, debe notificar cualquier cambio en su dirección utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.

SOLICITÓ PRÓRROGA

Ennegrezca el óvalo correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644).

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. La solicitud se radicará electrónicamente mediante el Modelo SC 2644 a través de SURI.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para el pago de la contribución correspondiente.

Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga Automática para el año contributivo 2021, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas que el Departamento emitirá próximamente para estos propósitos.

CUESTIONARIO

Ennegrezca el óvalo correspondiente para indicar si es una sucesión o fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

REINTEGRO

Línea 1 - Contribución Pagada en Exceso

La contribución pagada en exceso o reintegro surge cuando el total de la contribución retenida y pagada, incluyendo cualquier cantidad pagada con prórroga automática (si alguna), excede la contribución determinada. Esta cantidad proviene de la Parte II, línea 15, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 14D es mayor que la línea 13.

Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código.

De no existir deudas de años anteriores, podrá elegir aportar todo o parte de la contribución pagada en exceso al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan o al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico. Si así lo hace, anote sus aportaciones a cualquiera de dichos Fondos en las líneas 1A y 1B, respectivamente. Anote cualquier balance a reintegrar en la línea 1C.

PAGO

Línea 2 - Total No Pagado de la Contribución

Si la contribución determinada excede el total de la contribución retenida, pagada y cantidad pagada con prórroga automática (si alguna), hay un total no pagado de la contribución. Esta cantidad proviene del Parte II, línea 15, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 14D es menor que la línea 13.

Línea 3 - Cantidad pagada

Usted podrá efectuar cualquier pago de contribución determinado en su planilla al momento de rendir la misma.

Los pagos *solo* podrán ser efectuados por medios electrónicos a través de SURI. A tales efectos, es importante que, al efectuar el pago en SURI, se asegure de que: (i) selecciona la cuenta *Corporación - Contribución sobre Ingresos*; (ii) en el *Tipo de pago*, selecciona *Pago de planilla*; (iii) en el *Período* selecciona el cierre del año contributivo para el cual interesa que se aplique el pago, y (iv) una vez completada la transacción de pago, guarde en sus expedientes la información del resumen y número de confirmación que le proveerá el sistema.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se añadan intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda imponer intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalizaciones

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe adeudado de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, será culpable de un delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

Línea 4 - Balance pendiente de pago

Esta es la cantidad de la contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de abril, o si rinde a base de año económico, no más tarde del decimoquinto día del cuarto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma y somete toda la documentación e información necesaria. Esta planilla deberá ser firmada por el fiduciario, albacea, administrador o su representante autorizado.

PAGO POR LA PREPARACIÓN DE LA PLANILLA

Si paga por la preparación de la planilla, asegúrese de que el especialista la firme e incluya el número de registro en la misma. El Código impone sanciones administrativas y penales a aquellos especialistas que no sometan dicha información o que no cumplan con cualesquiera otros de los requisitos que establece el Código.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia, es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por un Contador Público Autorizado (CPA) o por una firma de CPA debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

PARTE I - INGRESOS (O PÉRDIDAS)

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1U el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Utilice el **Anejo D Individuo** para informar ganancias (o pérdidas) en la venta o permuta de activos de capital, y distribuciones totales de planes de retiro cualificados y cuentas de anualidad variable. Traslade las cantidades del Anejo D Individuo a las líneas 1B y 1C de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos

de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo D Individuo).

Utilice el **Anejo F Individuo** para informar ingresos de distribuciones y transferencias de planes gubernamentales; distribuciones de Cuentas de Retiro Individual, Cuentas de Aportación Educativa y Cuentas Mi Futuro; bajo Otros ingresos: los ingresos por condonación de deudas, ingresos por el uso de intangibles, indemnización judicial o extrajudicial, ingresos de equipos de deportes de asociaciones o federaciones internacionales y la participación distribuible en el ingreso neto sujeto a tasas preferenciales proveniente de entidades con conducto; distribuciones de planes de compensación diferida (no cualificados); distribuciones parciales o totales de planes de retiro cualificados y de anualidades fijas o variables no sujetas a tasa preferencial; y Distribuciones por razón de un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico. Traslade las cantidades del Anejo F Individuo a las líneas 1F, 1G, 1H, 1M y 1P de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo F Individuo).

Utilice el **Anejo FF Individuo** para informar los ingresos de intereses, dividendos de corporaciones, ingresos de premios y concursos y cualquier otro ingreso misceláneo. Traslade las cantidades del Anejo FF Individuo a las líneas 1D, 1E y 1H de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo FF Individuo).

Utilice los **Anejos R y R1 Individuo** para informar la participación distribuible en el ingreso de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos. Traslade la cantidad de la Parte IV, línea 5 del Anejo R Individuo a la línea 1L. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos R y R1 Individuo).

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, **utilice el Anejo Q1** para determinar este ingreso. Este Anejo con sus instrucciones está disponible accediendo nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov. Si obtuvo una ganancia de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, **utilice el Anejo Q1** para determinarla y traslade a la Parte I, línea 1K de la planilla.

Por otro lado, si recibió ingresos de industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el anejo aplicable:

- 1) Anejo J Individuo - para informar el ingreso de manufactura
- 2) Anejo K Individuo - para informar el ingreso de venta de bienes
- 3) Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura
- 4) Anejo M Individuo - para informar el ingreso de servicios prestados
- 5) Anejo N Individuo - para informar el ingreso de alquiler

Si dichos ingresos no constituyen su industria o negocio principal, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte I, líneas 1Q a la 1U de la página 2 de su planilla. **Si obtuvo pérdidas, anote cero.**

Si está dedicado a industria o negocio, y sus operaciones están cubiertas por un decreto de exención contributiva bajo la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978 (Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico), Ley 52 de 2 de junio de 1983 (Ley de Incentivos Turísticos de Puerto Rico de 1983), Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987 (Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico), la Ley 78-1993 (Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico), la Ley 14-1996 (Ley Especial para el Desarrollo de Castañer), la Ley 135-1997 (Ley de Incentivos Contributivos de 1998), un Negocio Teatral que opere bajo la Ley 178-2000 (Ley para Creación del Distrito Teatral de Santurce), Ley 73-2008 (Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico), Ley 74-2010 (Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010), Ley 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico), Ley 132-2010 (Ley de Estímulo al Mercado de

Propiedades Inmuebles), Ley 1-2013 (Ley de Empleos Ahora), Ley 135-2014 (Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios), Ley 14-2017 (Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos), la Ley 60-2019, según enmendada (Código de Incentivos de Puerto Rico) o bajo la Sección 1031.02(a)(35)(F) del Código, seleccione el óvalo correspondiente e indique el número de caso o concesión, si aplica. En los casos de la Ley 1-2013, debe incluir copia del Acuerdo Especial Para la Creación de Empleos. Por otro lado, en los casos de la Ley 135-2014, debe incluir copia del Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes (Acuerdo con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para poder disfrutar de la exención durante los primeros 3 años desde la firma del Acuerdo. Si no está cubierto por un decreto o resolución, deberá seleccionar el óvalo que indica "Totalmente Tributable". (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos, disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos J, K, L, M y N Individuo).

PÉRDIDAS:

Las pérdidas incurridas en actividades que no constituyan su industria o negocio principal pueden reclamarse como una deducción admisible únicamente contra el ingreso futuro de la actividad específica que produjo dicha pérdida.

Las pérdidas incurridas en su industria o negocio principal, pueden reclamarse contra los ingresos de otras fuentes.

Para información adicional relacionada con la clasificación de una industria o negocio principal, puede comunicarse al (787) 622-0123.

Línea 3 - Deducciones

A) Cantidades distribuidas a beneficiarios

Anote aquí el total distribuido a los beneficiarios según detallado en la Parte III de la página 2 de esta planilla.

B) Donativos

Anote aquí el total de donativos según detallados en la Parte IV de la página 2 de esta planilla.

Línea 5 - Crédito

Anote \$1,300 si es una sucesión, o \$100 si es un fideicomiso.

Línea 7 – Deducción por inversión de capital privado

Anote la cantidad que podría reclamar como una deducción admisible por una inversión inicial en un fondo de capital privado (FCP) o en un fondo de capital privado Puerto Rico (FCP-PR), conforme a lo dispuesto en la Ley 185-2014 o en la Ley 60-2019, según enmendadas.

Para reclamar la deducción, deberá acompañar con la planilla una certificación oficial emitida por el FCP o FCP-PR, impresa con el membrete del fondo y firmada por un socio gestor u oficial principal del mismo, que indique lo siguiente:

- El nombre y número de identificación patronal del FCP o FCP-PR;
- Si el fondo es un FCP o FCP-PR;
- El nombre y número de identificación patronal o de seguro social del inversionista residente para el cual emite la certificación; y
- La cantidad del capital comprometido como inversión inicial que fue aportado durante el año contributivo por el inversionista residente para el cual se emite la certificación, incluyendo cualquier cantidad que haya sido aportada luego de finalizado el año contributivo pero antes de que el inversionista residente rinda su planilla de contribución sobre ingresos para dicho año contributivo.

Para más detalles sobre esta deducción y los documentos que debe acompañar con esta planilla, refiérase a las instrucciones de la línea 12,

Encasillado 3 de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet.

Además, la sucesión o el fideicomiso deberá acompañar con su planilla un anejo donde incluya el total de deducción admisible por inversión inicial y la cantidad de participación atribuible a cada fideicomitente de dicha deducción.

PARTE II – CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN, CRÉDITOS Y CONTRIBUCIÓN RETENIDA O PAGADA

Línea 1 – Contribución

Una vez determinado el ingreso neto sujeto a contribución, deberá computar su contribución y ennegrecer completamente el óvalo correspondiente al método utilizado para determinar la misma:

Óvalo 1 - Contribución según tablas

Óvalo 2 - Contribución sobre ingresos a tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo)

Óvalo 3 - Contribución para extranjeros no residentes

Óvalo 4 - Contribución Opcional (Anejo X Individuo)

TABLA PARA EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Si el ingreso neto sujeto a contribución (línea 8, Parte I de la planilla) es:	La contribución será:
No mayor de \$9,000	0%
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso de \$9,000
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14% del exceso de \$25,000
En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$61,500	\$3,430 más el 25% del exceso de \$41,500
En exceso de \$61,500	\$8,430 más el 33% del exceso de \$61,500

Anote el total de la contribución determinada en esta línea y ennegrezca el Óvalo "Según Tabla".

Tasas preferenciales

Si la sucesión o fideicomiso derivó ingresos sujetos a tasas preferenciales tales como intereses, dividendos o ganancia de capital a largo plazo, entre otros, deberá completar el Anejo A2 Individuo. En este Anejo determinará la contribución sobre los ingresos que estén sujetos a una tasa preferencial y la contribución regular sobre cualquier otro ingreso y podrá compararlos con la contribución regular sobre el total de los ingresos de manera que pueda optar por la alternativa más beneficiosa.

Además, si sus ingresos sujetos a tasas preferenciales son de \$20,000 o más, se le requiere que proratee el total de la deducción por donativos de acuerdo a los diferentes tipos de ingresos.

Complete el Anejo A2 Individuo y traslade la cantidad de la contribución de la línea 17 de ese Anejo a la Parte II, línea 1 de la planilla y ennegrezca el Óvalo "Tasas preferenciales". **Acompañe el Anejo A2 Individuo con su planilla.**

Extranjero no residente

Si la sucesión o el fideicomiso es un extranjero no residente, no dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, los ingresos de fuentes de Puerto Rico tributan a un tipo fijo de 29% excepto en el caso de dividendos, que tributan a un 15%, y los ingresos atribuibles a la participación distributable de un accionista en una corporación de individuos que tributa a un 33%. Anote la contribución determinada en la Parte II, línea 1 de la planilla y marque el Óvalo "Extranjero no residente" en esa línea.

Si está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes de Puerto Rico, así como los realmente relacionados con la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico, tributan a los tipos normales de contribución.

Contribución Opcional (Anejo X Individuo)

En aquellos casos donde hayan elegido tributar bajo la contribución opcional (Anejo X Individuo) indicarán su elección ennegreciendo el óvalo 4 de la línea 1 de esta parte y no completarán el importe para las líneas 1 a la 9, transferirán la cantidad determinada como contribución opcional en la línea 6, Parte II del Anejo X Individuo a la línea 10 de esta parte. Refiérase a las instrucciones del Anejo X Individuo para el cómputo de su contribución.

Línea 2 - Cantidad de Ajuste Gradual

Deberá completar el Anejo P Individuo si el ingreso neto sujeto a contribución es mayor de \$500,000. Determine la cantidad del recobro en dicho Anejo (Véanse Instrucciones del Anejo P Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos). Anote la cantidad determinada en el Anejo P Individuo, línea 7. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 4 - Contribución Regular antes del Crédito

La Sección 1021.01(c) del Código establece que la contribución determinada será el 95% de la suma de la contribución regular y la cantidad de ajuste gradual. Sin embargo, cuando el ingreso bruto del contribuyente no exceda de \$100,000, la contribución determinada será el 92% de la suma de la contribución regular y la cantidad de ajuste gradual. Por tanto, la cantidad a anotar en esta línea dependerá del método utilizado para determinar la contribución en la línea 1 y de la cantidad de ingreso bruto del contribuyente, según se indica a continuación:

- Si marcó el Óvalo 1 (Según Tabla):
 - ✓ Si la suma de las líneas 1A, 1B, 1C, 1F, 1G, 1I, 1J, 1K, 1M, 1N, 1O, 1P y la línea de total (Total \$ _____) que se incluye en las líneas 1D, 1E, 1H, 1L y 1Q a la 1U, de la Parte I de la planilla, más los ingresos exentos de la línea 43 menos líneas 2D, 31B a la 31F, y 37 a la 42, primera Columna de la Parte II del Anejo IE Individuo, no excede \$100,000 - Multiplique la línea 3 por .92.
 - ✓ Si el resultado de la suma anterior es mayor de \$100,000 - Multiplique la línea 3 por .95.
- Si marcó el Óvalo 2 (Tasas preferenciales - Anejo A2 Individuo) - Anote la cantidad de la línea 1, Parte II de la planilla. No multiplique dicha cantidad por ninguno de los por cientos (92% o 95%) que se incluyen en esta línea. (Véanse instrucciones de la línea 17 del Anejo A2 Individuo).
- Si marcó el Óvalo 3 (Extranjero no residente) - Anote la cantidad de la línea 3.

Línea 5 – Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Anote la cantidad de crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones, determinada en el Anejo C Individuo. Para las especificaciones de cómo determinar esta

cantidad refiérase a las instrucciones del Anejo C Individuo. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 7 - Exceso de la Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta

Deberá completar el Anejo O Individuo si su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es \$25,000 o más.

Para determinar si está o no sujeto a la Contribución Básica Alterna, complete y acompañe dicho Anejo (Véanse instrucciones del Anejo O Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos). Anote la cantidad determinada en el Anejo O Individuo, Parte II, línea 7. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 8 – Crédito por contribución básica alterna

Deberá completar las Partes III y IV del Anejo O Individuo. Anote la cantidad determinada en la línea 4, Parte III del Anejo O Individuo.

Línea 10 - Contribución Opcional

Anote la cantidad determinada en el Anejo X Individuo, Parte II, línea 6. Para las especificaciones de cómo determinar esta cantidad refiérase a las instrucciones del Anejo X Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 14C - Cantidad pagada con prórroga automática

Anote la cantidad, si alguna, que pagó con la solicitud de prórroga automática.

Si por alguna razón no puede rendir la planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga automática no más tarde de la fecha en que tiene que rendir la planilla. Esto se hará mediante la radicación electrónica del **Modelo SC 2644**.

Si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática y éste era menor del total no pagado de la contribución (línea 13 menos líneas 14A y 14B), deberá pagar con la planilla el balance pendiente de pago (línea 15). Esta cantidad conlleva intereses desde la fecha en que se debió rendir la planilla hasta la fecha de pago.

PARTE III – CANTIDADES DISTRIBUIDAS A LOS BENEFICIARIOS

Toda sucesión o fideicomiso podrá reclamar como deducción la cantidad a ser distribuida corrientemente por el fiduciario a los legatarios, herederos o beneficiarios, siempre y cuando la cantidad distribuida sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos de los legatarios, herederos o beneficiarios, háyaseles distribuido o no.

Además, se podrá reclamar como deducción la cantidad pagada o acreditada a cualquier legatario, heredero o beneficiario de ingresos derivados por una sucesión durante el período de su administración o liquidación, o de ingresos que a discreción del fiduciario se hayan pagado o acumulado al beneficiario, siempre y cuando dicha cantidad sea incluida en la planilla del legatario, heredero o beneficiario.

Anote en esta parte el nombre, dirección, número de seguro social, y parentesco de los beneficiarios del fideicomiso. En la Columna A de esta Parte III deberá anotar el total distribuido o pagado durante el año contributivo a cada beneficiario. Si a la cantidad distribuida le corresponde una retención en el origen de la contribución sobre ingresos, favor de anotar dicha cantidad retenida en la Columna B de la Parte III. Anote en la Columna C la participación distributable de cada beneficiario en la contribución pagada a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones.

El Código establece ciertas reglas con relación a la aplicación de esta deducción. Para más información, refiérase al Código.

PARTE IV – DONATIVOS

Anote en esta parte el total de aportaciones o donativos a organizaciones sin fines de lucro que se hayan realizado durante el año contributivo, sujeto a ciertas limitaciones, **solamente** si las entidades son autorizadas bajo las reglas y reglamentos que promulgue el Secretario. **Ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones o entidades a las cuales se hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.**

Entre las organizaciones sin fines de lucro y otras entidades aprobadas por el Código y los reglamentos como entidades por las que se puede reclamar una deducción de donativos se encuentran las siguientes:

- el Gobierno de Puerto Rico, los Estados Unidos, cualquier estado, territorio o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, o cualquier posesión de los Estados Unidos, para fines exclusivamente públicos;
- iglesias y organizaciones religiosas;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario que estén establecidas en Puerto Rico; o
- organizaciones sin fines de lucro creadas u organizadas en Puerto Rico, en los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, **que estén calificadas por el Secretario de Hacienda**, como las que brindan servicio a la comunidad, fines caritativos, científicas, literarias, de arte, educativas o museológicas, organizaciones que se dediquen a la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, prevención de maltrato o abuso de animales, la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de servicios religiosos y de desarrollo económico social y comunitario. Será requisito indispensable para conceder la deducción que la entidad a la cual se le hace la aportación o donativo provea servicios a residentes de Puerto Rico.

Anote el nombre, dirección, número de identificación patronal, naturaleza de la organización y la cantidad del donativo en la columna correspondiente. Para identificar la naturaleza de la organización, deberá escribir la letra que identifica el propósito de la organización a la que proveyó el donativo de acuerdo a las siguientes categorías:

- A. **Servicios Sociales** - esto incluye entidades para prevención de maltrato o violencia, como por ejemplo, la Casa Protegida Julia de Burgos, Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo (*Puerto Rico Youth at Risk, Inc.*), Taller Salud, Niños de Nueva Esperanza, Casa La Providencia, Centro de Renovación y Desarrollo Humano Espiritual Buen Pastor, La Casa de Todos, La Fondita de Jesús y Proyecto Aurora.
- B. **Arte y Cultura** - Ejemplos: Andanza, Coro de Niños de San Juan, ProArte Musical y Casa Pueblo.
- C. **Servicios de Vivienda**
- D. **Servicios Educativos y de Investigación** – Ejemplos: Centro Esperanza, Asesores Financieros Comunitarios, Politécnico Amigo, CreArte, Nuestra Escuela, *Scuba Dogs Society*, Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra y Centro de Periodismo Investigativo.
- E. **Servicios de Recreación y Deportes** – Ejemplos: YMCA de San Juan y Boys and Girls Club de Puerto Rico.
- F. **Desarrollo Económico, Social y Comunitario** – Ejemplos: Coalición Pro Corredor Ecológico del Noreste, Proyecto Matria, Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios E.P.I., Inc., Producir y Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy.

- G. **Actividades Internacionales** – Ejemplo: Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.
- H. **Servicios de Salud** – Ejemplos: MDA – Asociación Distrofia Muscular, SER de Puerto Rico, Centro Margarita, Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI), Iniciativa Comunitaria de Investigación y *The Leukemia and Lymphoma Society*.
- I. **Servicios Religiosos** – Ejemplo: Todas las iglesias.
- J. **Servicios Ambientales** – Ejemplo: Sierra Club y Para la Naturaleza.
- K. **Organizaciones para Beneficio Exclusivo de sus Miembros**
- L. **Otros Servicios** – Ejemplos: Alianza para un Puerto Rico sin Drogas (Servicios de Prevención de Drogas en Escuelas y Comunidades de Alto Riesgo), *Winston Salem Industries for the Blind (Employ and Train Visually Impaired Persons)* y Asociaciones voluntarias y benéficas de empleados.

Donativos a Servidumbres de Conservación e Instituciones Museológicas

La deducción admitida en estos donativos no puede exceder el 30% de su ingreso bruto ajustado en el caso de donativos de servidumbres de conservación a agencias del Gobierno de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro (**solo si no reclama un crédito contributivo por este concepto**) y sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, así como los donativos a instituciones museológicas, privadas o públicas que consistan de obras de arte debidamente valoradas o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido.

Para ello, si el justo valor de mercado de la propiedad donada excede su base ajustada en manos del donante (determinada según la Sección 1034.02 del Código) por más de 25%, se concederá como deducción el justo valor en el mercado de la propiedad aportada, hasta el 30% del ingreso bruto ajustado del contribuyente para el año contributivo.

Es importante señalar que para reclamar la deducción, en el caso de donativos a instituciones museológicas privadas, éstos tienen que ser condicionados en términos de que quede prohibida cualquier tipo de negociación futura con la obra u objeto donado y de que, en el caso de disolución de la institución museológica privada que se trate, el título de la obra de arte o de los objetos de valor museológicos donados pasará al Gobierno de Puerto Rico y formará parte de la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Si la donación se hace a un museo debidamente acreditado por la "American Association of Museums" localizado en Puerto Rico, la deducción será el justo valor en el mercado hasta el 50% del ingreso bruto ajustado y sin sujeción a las limitaciones anteriores. Cualquier exceso de la aportación no reclamada como deducción podrá arrastrarse a los próximos 5 años contributivos.

Donativos a Municipios y Otros Donativos

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar deberá ser de \$50,000 o más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código. Si en esta parte se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Asimismo, no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código cualquier donativo hecho a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 216-1996, según enmendada.

Para reclamar en su totalidad el donativo, deberá indicar en el espacio correspondiente el nombre de dicha Corporación, el número de identificación patronal y la cantidad aportada.

Traslade el total de donativos a la línea 3B de la Parte I, página 2 de la planilla. Deberá conservar para sus récords copia de cheques cancelados o sustitutos, recibos o certificaciones que evidencien el pago realizado.